



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.

En la Casa Consistorial de Posada de Llanera, siendo las 08:15 horas del día veintisiete de marzo de dos mil veintiséis se reunió en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Llanera bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D/D^a EVA M. PEREZ FERNANDEZ.

Asisten los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

D/D^a JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

D/D^a SUSANA GARCIA GONZALEZ

D/D^a M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ

D/D^a GONZALO BENGUA MENENDEZ

NO ASISTE:

D/D^a M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ –*Excusa la ausencia-*

Actúa como Secretario, D/D^a DIEGO BALLINA DIAZ

1º.- EXPEDIENTE 51787C: APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026.-

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior de fecha 20 de marzo de 2026.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

2º.- EXPEDIENTE 38562J: ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE NÚCLEO ZOOLOGICO.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Solicitante: Lydia Estrada Nora González, NIF 09418711G

Situación: TUERNES EL PEQUEÑO 56 LLANERA ASTURIAS ESPAÑA

Expedientes relacionados

Consta en el expediente municipal 472/2020, acuerdo adoptado por CUOTA en sesión permanente de 18 de abril de 2020 mediante el que emite informe desfavorable a solicitud de ampliación de vivienda.

Documentación Técnica :



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

“ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN PARA NÚCLEO ZOOLOGICO” Fecha: 16/01/2026 Documento presentado con R.E. 451 de 19/01/2026 (exp. municipal 38562J) Redactado por: Cristian Rial Lemos (Ingeniero Técnico Forestal)

“DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO” Fecha: 16/01/2026 Documento presentado con R.E. 451 de 19/01/2026 (exp. municipal 38562J) Redactado por: Cristian Rial Lemos (Ingeniero Técnico Forestal)

Solicitud de inicio de trámite de evaluación ambiental estratégica, suscrito por la promotora a 19/01/2026.

Finalidad

Según la Memoria del Estudio de Implantación, el objeto del instrumento es “poder regularizar y legalizar según la normativa vigente la implantación de un núcleo zoológico destinado a la cría de perros de pequeño tamaño”. El número máximo de ejemplares será de 30 ejemplares adultos.

Antecedentes

1. Consta en el expediente municipal:
 - Solicitud de fecha 4/07/2025 de D^a Lydia Estrada Nora González nº de registro de entrada 4969/2025 por el que se aporta “ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA NÚCLEO ZOOLOGICO” y restante documentación técnica.
 - Aportación por el interesado de justificante de abono de tasa urbanística en fecha 28/10/2025 RE nº 8284/ 2025
 - Informe Técnico de Arquitecta Municipal de fecha 4/12/2025
 - Informe Jurídico de Técnico Municipal de fecha 10/12/2025
 - Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/12/2025 acordando la suspensión de la aprobación inicial del Estudio de implantación para núcleo zoológico , hasta que se subsanen las deficiencias señaladas en el citado informe técnico municipal que son las siguientes:
 - El documento contiene referencias erróneas a la clasificación y calificación urbanística de los terrenos y la referencia a la normativa urbanística de aplicación.
 - El documento no contiene justificación del interés público o social de la actividad.
 - El documento carece de estudio económico-financiero.
 - Debe incorporarse plano relativo a las distancias a edificaciones preexistentes, en particular a las viviendas del entorno.
 - Los planos deberán incorporar las afecciones sectoriales que afectan al ámbito, en particular en materia de carreteras.
- En relación con la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada, procede requerir a la interesada que aporte al expediente:
- Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.
- concediendo a tal fin el plazo de un mes



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

- Notificación a la interesada del acuerdo referido ut supra en fecha 23/12/2025
- Aportación por interesada de “Estudio de implantación para núcleo zoológico”, RE nº 451 de fecha 19/01/2026
- Informe de Arquitecta municipal de fecha 09/03/2026.

2. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN

El Acuerdo para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación adoptado por el Plano en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2025, establece la suspensión de la tramitación de instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística y urbanización que desarrollen las previsiones de las NNSS vigentes que se sometan a trámite tras adopción del presente acuerdo de aprobación inicial, salvo que sus previsiones se acomoden o coincidan con las del documento aprobado inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas.

Plazo de resolución
En plazo <input type="checkbox"/>
Fuera de plazo <input checked="" type="checkbox"/> (No afectado por suspensión)
NO procede suspender la tramitación.

3. Parámetros urbanísticos

3.1	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo no urbanizable
3.2	ZONIFICACIÓN	Interés agrario (anterior genérico)
3.3	USO	Núcleo Zoológico
3.4	TIPO DE USO	No contemplado
3.5	IDONEIDAD DEL INSTRUMENTO	AJUSTADO



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07





FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

Fundamentos de derecho

Primero . Normas urbanísticas aplicables

Resultan de aplicación

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).
 - Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2015). (En adelante TRLSRU).
 - Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (B.O.P.A. nº. 97 de 27 de abril de 2004 y B.O.E. nº. 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU)
 - Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
 - Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).
- Catálogo Urbanístico de Llanera, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2025 (BOPA nº 221 de 17 de noviembre de 2025).
- Ley 4/2021 de 1 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes

Segundo.- Los estudios de implantación quedan delimitados en los artículos 71 y 128 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (TROTU) en los siguientes términos:

“Artículo 71. Estudios de Implantación.

1. Los Estudios de Implantación podrán formularse cuando fuere preciso completar las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación en suelo no urbanizable. Su contenido tendrá por finalidad la localización de actividades, equipamientos y dotaciones de interés público o social incluidas en el planeamiento general como autorizables o incompatibles en dicho suelo o no contempladas expresamente en el mismo. No podrán incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el Plan General de Ordenación.

2. Los Estudios de Implantación contendrán los estudios específicos que se entiendan oportunos dadas las características de las instalaciones. Entre estos, podrán contemplarse:

a) Justificación de la necesidad o del emplazamiento.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

b) *Estudio de impacto sobre la red de transportes, acceso rodado y aparcamiento.*

c) *Estudio de impacto visual sobre el medio físico.*

d) *Estudio de impacto sobre la red de infraestructuras básicas.*

e) *Análisis de la incidencia urbanística y territorial y de la adecuación en el área de implantación.*

f) *Estudio del abastecimiento de agua, así como recogida, eliminación y depuración de vertidos.*

g) *Estudio y gestión del proyecto de obras.*

3. *Cuando así se determine específicamente en el Plan General o cuando las circunstancias territoriales o la complejidad urbanística de la ordenación pretendida así lo requiera, por no ser subsumibles sus determinaciones en las propias del Estudio de Implantación y así se justifique expresamente mediante indicadores objetivos, irán acompañados de un Plan Especial.”*

Artículo 128. Actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social.

1. *Podrá autorizarse la instalación en el suelo no urbanizable de actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social, ya sean de titularidad pública o privada, cuando sus características hagan necesario el emplazamiento en el medio rural, y aunque el planeamiento general no la contemple.*

2. *Sólo se podrá autorizar dicha instalación en áreas del suelo no urbanizable cuyo régimen de protección no la impida directa o indirectamente.*

3. *Cuando el Plan General de Ordenación no contemple expresamente la instalación de la actividad, equipamiento o dotación de que se trate, será necesario aprobar, antes de proceder a la autorización, un Estudio de Implantación. En este caso, para la autorización de la instalación bastará la licencia urbanística municipal.*

4. *En el Plan General de Ordenación o en el Estudio de Implantación, podrá preverse que el promotor de instalación abone, antes de la obtención de la licencia, un canon de cuantía no superior al cinco por ciento del importe del proyecto, que será dedicado por el Ayuntamiento a financiar las obras y demás costes que la implantación del nuevo equipamiento pueda suponer en el medio rural.*

5. *En estos casos, el propietario deberá cumplir los siguientes deberes:*

a) *Ceder gratuitamente los terrenos destinados a viales, con independencia del deber de conservación.*

b) *Ceder obligatoria y gratuitamente el diez por ciento del aprovechamiento que resulte dentro de su propio ámbito, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público debidamente acreditadas, renuncie al mismo. El aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento podrá satisfacerse, cuando éste así lo disponga, en metálico. La valoración del aprovechamiento se basará en el*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

incremento de valor que experimente el terreno, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

c) Costear la urbanización necesaria para la implantación que se pretenda.”

Añade el art 200.2 del ROTU que “los estudios de implantación no podrán referirse en ningún caso a actividades que resulten prohibidas según el régimen de usos dado por el Plan General de Ordenación a cada categoría de suelo no urbanizable”

Tercero.- Conforme al artículo 90 del TROTU y artículos 118 a 121, 148 y 154 y ss. del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, *“la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística y proyectos de urbanización de iniciativa particular se ajustará al procedimiento previsto en la normativa territorial y urbanística para el instrumento de que se trate en cada caso”*

El artículo 90 del TROTU y art 154 y ss del ROTU se refieren al procedimiento administrativo de tramitación de los Estudios de Implantación.

Con arreglo al artículo 155 del ROTU: “En los plazos legalmente establecidos para otorgar o denegar la aprobación inicial. El órgano competente para resolver sobre la aprobación inicial previo informe técnico y jurídico determinará:

- a) la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y la apertura del correspondiente periodo de información pública
- b) la suspensión de la aprobación inicial hasta que se subsanen las deficiencias señaladas en el acuerdo, otorgando a tal fin un plazo no superior a un mes
- c) denegar la aprobación inicial del instrumento de planeamiento

3. Los acuerdos de denegación o de suspensión de la aprobación inicial serán motivados no siendo posible la inadmisión a trámite por deficiencias formales que sean susceptibles de subsanación, circunstancia ésta que si se produjera deberá determinar acuerdo de suspensión. La denegación se fundamentará en deficiencias formales insubsanables o deficiencias sustantivas que infrinjan la legislación aplicable (...)

Cuarto.- Conforme al art 2.3 de la Ley 4/2001 de 1 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes *“se someterá a evaluación ambiental estratégica simplificada el planeamiento de desarrollo, como los planes parciales, los planes especiales o los estudios de implantación, con excepción de lo señalado en el apartado 4 de este artículo.”*

Quinto.- Dado que el ámbito del Estudio de Implantación se encuentra atravesado en su lindero este por un arroyo (Arroyo Gafares) y el conjunto de las edificaciones se sitúa dentro de la zona de policía en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

De conformidad con el artículo 128.3 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de aguas, la aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de ordenación territorial y planificación urbanística que afecten directamente a los terrenos previstos para los proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas de interés general contemplados en los Planes Hidrológicos de cuenca o en el Plan Hidrológico Nacional requerirán, antes de su aprobación inicial, el informe vinculante del Ministerio de Medio Ambiente, que versará en exclusiva sobre la relación entre tales obras y la protección y utilización del dominio público hidráulico y sin perjuicio de lo que prevean otras leyes aplicables por razones sectoriales o medioambientales.

Este informe se entenderá positivo si no se emite y notifica en el plazo de dos meses.

En el mismo sentido, el artículo 22. 3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece que en la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora:

- a) El de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.”

Sexto .- Dado que la parcela linda al oeste con la carretera LL-6 perteneciente a la red de carreteras locales de segundo orden del Principado de Asturias, desde la que se produce el acceso rodado, de conformidad con el artículo 14.3 de la ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras, cuando la redacción, revisión o modificación del instrumento de planeamiento territorial o urbanístico afecte a cualquier carretera existente perteneciente a la red autonómica, elaborado el documento de prioridades o, cuando este no fuere preceptivo, el borrador del instrumento, el órgano competente para su aprobación deberá recabar informe de la Consejería competente en materia de carreteras dentro del trámite de coordinación administrativa establecido en la legislación territorial y urbanística.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Acreditado por Informe de la Arquitecta Municipal D^a Carmen María Muñoz Muñoz de fecha 9 de marzo de 2026 que el Estudio de Implantación formulado contiene la documentación exigida en la legislación vigente y comprobada que la solicitud de inicio y el documento ambiental estratégico cumple los requisitos establecidos en la legislación ambiental y sectorial aplicable, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

- 1.- Levantar la suspensión en la tramitación del procedimiento para la aprobación inicial del “ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN Y DOCUMENTO



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA NÚCLEO ZOOLOGICO” acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de diciembre de 2025 a los efectos de subsanación de deficiencias por el solicitante

2.- Remitir al órgano ambiental del Principado de Asturias a los efectos del correspondiente trámite la siguiente documentación:

.-“ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN PARA NÚCLEO ZOOLOGICO” Fecha: 16/01/2026 Documento presentado con R.E. 451 de 19/01/2026 (Exp. municipal 38562J) Redactado por: Cristian Rial Lemos (Ingeniero Técnico Forestal)

.-“DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO” Fecha: 16/01/2026 Documento presentado con R.E. 451 de 19/01/2026 (Exp. municipal 38562J) Redactado por: Cristian Rial Lemos (Ingeniero Técnico Forestal)

.- Solicitud de inicio de trámite de evaluación ambiental estratégica, suscrito por la promotora a 19/01/2026.

3.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el informe previsto en el 22.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

4. Solicitar a la Consejería competente en materia de carreteras el informe previsto en el artículo 14.3 de la ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras.

5. Disponer la suspensión del cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento municipal desde el día que tengan entrada en las respectivas Administraciones las solicitudes de informe de los expositivos referidos ut supra hasta la recepción de los mismos o en su defecto, hasta que transcurran tres meses, momento en el que el procedimiento continuará sus trámites si no se ha recibido el informe.

3º.- EXPEDIENTE 40612F: ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN PARA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN EN ASIPO.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU, CIF A33591611

Ámbito afectado

Parcelas catastrales 395,409 y 397 del polígono 12 de Llanera

Documentación Técnica :

BORRADOR DE “ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN SUBESTACION ASIPO (132/20 KV) LLANERA”, de fecha febrero de 2025. RE 1057 de fecha



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

10/02/2025 (expte municipal 9090/2024) redactado por D^a Beatriz Flórez Arenas (Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos)

“DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO” Fecha: Febrero de 2025. Documento presentado con R.E. 1057 de 10/02/2025 (Exp. municipal 9090/2024) Redactado por: D^a Lorena Blanco Arias (Bióloga)

Solicitud de inicio de trámite de evaluación ambiental estratégica, suscrito por la promotora a 10/02/2025. RE 1057 de 10/02/2025 (Exp. municipal 9090/2024)

Finalidad

Según la Memoria del Estudio de Implantación, el objeto del instrumento es “mejorara la calidad del suministro de energía eléctrica en el Término municipal de Llanera y municipios vecinos. Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU precisa acometer la construcción de una nueva subestación que se denominará “Subestación Asipo” a instalar próxima al Polígono Industrial de Asipo, situado en el citado término municipal.

1. Antecedentes

Consta en el expediente municipal 2028/2019:

- Aprobación definitiva de Plan especial para línea eléctrica (132 kV) conexión subestación de Silvota, a instancias de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022 (BOPA nº 84 de 4 de mayo de 2022).

Consta en el expediente municipal 1112/2024:

- Solicitud de informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a petición del Servicio de Gestión Energética de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico en el marco del procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión relativo al I Proyecto de “Subestación Asipo 132/20kV

- Informe técnico emitido el 28/02/2024.

Consta el expediente municipal 897/2024:

- Inicio del trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas según el procedimiento establecido, para la formulación del informe de impacto ambiental conforme Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

- Informe técnico emitido el 28/02/2024.

Consta el expediente municipal 1281/2024:

- Acuerdo adoptado por la CUOTA en Permanente y en sesión de fecha 25 de abril de 2024, según el cual Las obras solicitadas de nueva consultadas de nueva subestación transformadora de Distribución de Energía Eléctrica, requieren, con carácter previo a su Autorización, la aprobación de un Estudio de Implantación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

• Acuerdo adoptado por la CUOTA en Permanente y en sesión de fecha 31 de octubre de 2024, según el cual “una vez justificada la previsión urbanística de la LAT, compatibilizando el uso en los suelos no urbanizables en los ámbitos afectados por el Plan Especial, el estudio de Implantación se referirá a la SBT proyectada.”

• Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024 según el cual se deniega la licencia de obras para NUEVA SUBESTACION TRANSFORMADORA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA en CAMPIELLO, CAYES-LLANERA, solicitada por HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

Consta el expediente municipal 40612F (9090/2024):

• Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2025 según el cual se acuerda la SUSPENSIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN LÍNEA DE ALTA TENSIÓN LLANERA (132 Kv) Y SUBESTACION ASIPO (132/20 Kv) LLANERA” fecha: octubre 2024 Documento presentado con R.E 10.108 de 06/11/2024 (exp. municipal 9090/2024) Redactado por: Beatriz Florez Arenas (Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, hasta que se subsanen las deficiencias señaladas en el citado informe técnico:

- *Estudio de Implantación referido exclusivamente a la Subestación ASIPO, en tanto la Línea Aérea de Alta Tensión a la que se proyecta conectar la Subestación, se encuentra recogida en el Plan Especial para línea eléctrica (132 kV) conexión subestación de Silvota, a instancias de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022 (BOPA nº 84 de 4 de mayo de 2022).*

- *Solicitud de Inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.*

- *Documento ambiental estratégico con el contenido enumerado en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

- *Justificante del abono de las tasas correspondientes a la tramitación de para la aprobación, en su caso, de instrumentos de planeamiento urbanístico conforme a la Ordenanza Fiscal nº 2.08.*

Mediante registro nº 994 de 06/20/2025 se incorpora al expediente subsanación parcial de las deficiencias señaladas.

Mediante registro nº 1.057 de 10/02/2025 se subsana la solicitud, dando lugar a la emisión del presente informe.

• Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025 según el cual se acuerda “levantar la suspensión en la tramitación del procedimiento para la aprobación del ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN SUBESTACION ASIPO (132/20 Kv) LLANERA” acordada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de enero de 2025” y remitir al órgano ambiental de Principado de Asturias la documentación a efectos de tramitar la evaluación ambiental estratégica simplificada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07





FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

- Requerimiento de fecha 12/5/2025 de Servicio de Evaluaciones Ambientales de información complementaria relacionada con los efectos ambientales del estudio de implantación RE nº 3540
- Contestación a requerimiento por el interesado aportando información complementaria interesada en fecha 26/5/2025, RE nº 3858
- Reiteración de contestación a requerimiento subsanando un error observado en la documentación aportada en fecha 3/6/2025
- Consulta al Ayuntamiento de Llanera por el órgano ambiental Consejería de Movilidad, medio ambiente y Gestión de Emergencias solicitando informe en materias de su competencia en fecha 10/7/2025, RE nº 5275
- Alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos de Cayés presentadas en fecha 8/8/2025, RE 6134
- Informe de la Arquitecta Municipal D^a Carmen María Muñoz Muñiz de fecha 10 de marzo de 2026
- Resolución de 2 de marzo de 2026 de la Consejería de Movilidad, medio ambiente y Gestión de Emergencias por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Implantación de la subestación ASIPO (132/20kv) Llanera. Expte IA-PP-0045/2025//AUTO/2025/4397 (BOPA nº 51 de fecha 16/3/2026) según la cual se considera ambientalmente viable la Alternativa 1 de entre las propuestas en el Documento Ambiental Estratégico, y recogida en el Anexo I de la presente Resolución, siempre que cumpla las determinaciones, medidas y/o condiciones previstas en dicho Documento, y en las aportaciones efectuadas por las Administraciones durante la fase de consultas, en lo relativo a sus competencias sectoriales; no debiendo por ello ser sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07

2.Análisis de la afección de la suspensión de la tramitación

El Acuerdo para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación adoptado por el Plano en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2025, establece la suspensión de la tramitación de instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística y urbanización que desarrollen las previsiones de las NNSS vigentes que se sometan a trámite tras adopción del presente acuerdo de aprobación inicial, salvo que sus previsiones se acomoden o coincidan con las del documento aprobado inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas.

Plazo de resolución
En plazo <input type="checkbox"/>
Fuera de plazo <input checked="" type="checkbox"/> (No afectado por suspensión)
NO procede suspender la tramitación.

3.Análisis de la afección de la aprobación inicial del CAU

Conforme a lo establecido en el art 122.5 del ROTU la aprobación inicial de los Catálogos urbanísticos determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación y sus entornos, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del





FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

patrimonio cultural y en el propio Catálogo. El ámbito del presente Estudio de Implantación se sitúa sobre el entorno de protección delimitado para el yacimiento arqueológico denominado “Materiales romanos de Cayés”, con el código de ficha individualizada YA-04-001. Según la normativa del DAI del Catálogo Urbanístico, “los entornos de protección de estos bienes tienen la consideración de Espacios Arqueológicos, de acuerdo a lo previsto en la legislación aplicable en materia de Patrimonio Cultural en el Principado de Asturias, y se prohíbe llevar a cabo movimientos de tierra en los mismos sin la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.” El Estudio de Implantación deberá incorporar entre sus planos las afecciones al patrimonio cultural y la referencia al Catálogo Urbanístico aprobado inicialmente entre la relación normativa aplicable. Además, deberá incorporar en el estudio económico los costes asociados al seguimiento arqueológico de los trabajos de implantación, e incorporar dicho seguimiento en el apartado relativo a la gestión del EI (apartado 5.9) como una fase más de los trabajos.

4. Parámetros urbanísticos

3.1	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo no urbanizable
-----	--------------------------------	----------------------

3.2	ZONIFICACIÓN	Interés
-----	---------------------	---------

3.3	USO	<p><i>Equipamientos, servicios e infraestructuras</i></p> <p><i>A los efectos de estas Normas, se establecen las siguientes clases:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Dotaciones, las encaminadas a cubrir las necesidades de la población, tanto de ocio, como culturales, asistenciales, sanitarias, religiosas, etc.</i> - <i>Infraestructuras, las instalaciones relacionadas con el transporte, comunicaciones y los abastecimientos básicos del sistema de asentamiento de población.</i> - <i>Comercio, los destinados a la compra o venta de productos, prestación de servicios al público, tales como peluquerías, lavanderías, etc.</i> - <i>Relación, las actividades destinadas al público para el desarrollo de la vida social, tales como bares, restaurantes, salas de baile, etc.</i>
-----	------------	---



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07





FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

		- <i>Hotelero, los edificios o instalaciones de servicio al público con destino al alojamiento eventual o temporal, de carácter turístico.</i>
--	--	--



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07

3.4	IDONEIDAD DEL INSTRUMENTO	<p>AJUSTADO</p> <p>La Línea Aérea de Alta Tensión a la que se proyecta conectar la Subestación, se encuentra recogida en el Plan Especial para línea eléctrica (132 kV) conexión subestación de Silvota, a instancia de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. U., aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022 (BOPA nº 84 de 4 de mayo de 2022).</p> <p>Por tanto, el estudio de Implantación se refiere exclusivamente a la SBT proyectada.</p>
------------	----------------------------------	---

Fundamentos de derecho

Primero . Normas urbanísticas aplicables

Resultan de aplicación

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2015). (En adelante TRLSRU).
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (B.O.P.A. nº. 97 de 27 de abril de 2004 y B.O.E. nº. 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU)
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU). Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).
- Catálogo Urbanístico de Llanera, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2025 (BOPA nº 221 de 17 de noviembre de 2025).



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

- Ley 4/2021 de 1 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes

Segundo.- Los estudios de implantación quedan delimitados en los artículos 71 y 128 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (TROU) en los siguientes términos:

“Artículo 71. Estudios de Implantación.

1. Los Estudios de Implantación podrán formularse cuando fuere preciso completar las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación en suelo no urbanizable. Su contenido tendrá por finalidad la localización de actividades, equipamientos y dotaciones de interés público o social incluidas en el planeamiento general como autorizables o incompatibles en dicho suelo o no contempladas expresamente en el mismo. No podrán incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el Plan General de Ordenación.

2. Los Estudios de Implantación contendrán los estudios específicos que se entiendan oportunos dadas las características de las instalaciones. Entre estos, podrán contemplarse:

- a) Justificación de la necesidad o del emplazamiento.*
- b) Estudio de impacto sobre la red de transportes, acceso rodado y aparcamiento.*
- c) Estudio de impacto visual sobre el medio físico.*
- d) Estudio de impacto sobre la red de infraestructuras básicas.*
- e) Análisis de la incidencia urbanística y territorial y de la adecuación en el área de implantación.*
- f) Estudio del abastecimiento de agua, así como recogida, eliminación y depuración de vertidos.*
- g) Estudio y gestión del proyecto de obras.*

3. Cuando así se determine específicamente en el Plan General o cuando las circunstancias territoriales o la complejidad urbanística de la ordenación pretendida así lo requiera, por no ser subsumibles sus determinaciones en las propias del Estudio de Implantación y así se justifique expresamente mediante indicadores objetivos, irán acompañados de un Plan Especial.”

Artículo 128. Actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social.

1. Podrá autorizarse la instalación en el suelo no urbanizable de actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social, ya sean de titularidad pública o privada, cuando sus características hagan necesario el emplazamiento en el medio rural, y aunque el planeamiento general no la contemple.

2. Sólo se podrá autorizar dicha instalación en áreas del suelo no urbanizable cuyo régimen de protección no la impida directa o indirectamente.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07

3. Cuando el Plan General de Ordenación no contemple expresamente la instalación de la actividad, equipamiento o dotación de que se trate, será necesario aprobar, antes de proceder a la autorización, un Estudio de Implantación. En este caso, para la autorización de la instalación bastará la licencia urbanística municipal.

4. En el Plan General de Ordenación o en el Estudio de Implantación, podrá preverse que el promotor de instalación abone, antes de la obtención de la licencia, un canon de cuantía no superior al cinco por ciento del importe del proyecto, que será dedicado por el Ayuntamiento a financiar las obras y demás costes que la implantación del nuevo equipamiento pueda suponer en el medio rural.

5. En estos casos, el propietario deberá cumplir los siguientes deberes:

a) Ceder gratuitamente los terrenos destinados a viales, con independencia del deber de conservación.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el diez por ciento del aprovechamiento que resulte dentro de su propio ámbito, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público debidamente acreditadas, renuncie al mismo. El aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento podrá satisfacerse, cuando éste así lo disponga, en metálico. La valoración del aprovechamiento se basará en el incremento de valor que experimente el terreno, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

c) Costear la urbanización necesaria para la implantación que se pretenda.”

Añade el art 200.2 del ROTU que “los estudios de implantación no podrán referirse en ningún caso a actividades que resulten prohibidas según el régimen de usos dado por el Plan General de Ordenación a cada categoría de suelo no urbanizable”

Tercero.- Conforme al artículo 90 del TROTU y artículos 118 a 121, 148 y 154 y ss. del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, “la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística y proyectos de urbanización de iniciativa particular se ajustará al procedimiento previsto en la normativa territorial y urbanística para el instrumento de que se trate en cada caso”

El artículo 90 del TROTU y art 154 y ss del ROTU se refieren al procedimiento administrativo de tramitación de los Estudios de Implantación.

Con arreglo al artículo 155 del ROTU: “En los plazos legalmente establecidos para otorgar o denegar la aprobación inicial. El órgano competente para resolver sobre la aprobación inicial previo informe técnico y jurídico determinará:

a) la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y la apertura del correspondiente periodo de información pública

b) la suspensión de la aprobación inicial hasta que se subsanen las deficiencias señaladas en el acuerdo, otorgando a tal fin un plazo no superior a un mes

c) denegar la aprobación inicial del instrumento de planeamiento



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

3. Los acuerdos de denegación o de suspensión de la aprobación inicial serán motivados no siendo posible la inadmisión a trámite por deficiencias formales que sean susceptibles de subsanación, circunstancia ésta que si se produjera deberá determinar acuerdo de suspensión. La denegación se fundamentará en deficiencias formales insubsanables o deficiencias sustantivas que infrinjan la legislación aplicable (...)

Cuarto.- Conforme al art 2.3 de la Ley 4/2001 de 1 de diciembre de Medidas Administrativas Urgentes *“se someterá a evaluación ambiental estratégica simplificada el planeamiento de desarrollo, como los planes parciales, los planes especiales o los estudios de implantación, con excepción de lo señalado en el apartado 4 de este artículo.”*

Por Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias por la que se formula el Informe Ambiental estratégico del Estudio de Implantación de la “Subestación ASIPO (132/20kv)2 se considera ambientalmente viable la Alternativa 1 de entre las propuestas en el Documento Ambiental Estratégico, y recogida en el Anexo I de la presente Resolución, siempre que cumpla las determinaciones, medidas y/o condiciones:

- Respecto a las emisiones de ruido, se hará necesario:

.-La evaluación de los niveles sonoros alcanzados, tanto durante las obras de construcción, como en la posterior fase de utilización del recurso, así como en el proceso de desmantelamiento.

.-Esa evaluación tendrá en cuenta tanto los niveles de ruidos generados, como la interacción con los ya existentes en la zona, y la proximidad a los lugares habitados, atendiendo a las prescripciones recogidas en la norma sectorial vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y R.D. 1513/2005, de 16 de diciembre, que la desarrolla).

.-Previsión de los métodos de control necesarios para asegurar que esas medidas surten el efecto deseado.

- En cuanto a los campos electromagnéticos:

.-Comprobación de la distancia a la que se encuentran las instalaciones, respecto a las zonas habitadas.

.-Cumplimiento de los valores límites indicados en la Recomendación del Consejo 1999/519/CE, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición al público en general a los campos electromagnéticos (0-300 GHz), no afectando a la salud de la población.

.-Cumplimiento del R.D. 1066/2021, de 28 de septiembre, y del R.D. 223/2008, de 15 de febrero.

.-Previsión de los métodos de control que pudieran ser necesarios para asegurar que las medidas adoptadas son efectivas.

- Desde el punto de vista urbanístico, se tendrá en cuenta la previsión del soterramiento de las líneas, que, a futuro, se conecten con la infraestructura



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

eléctrica a implantar, al menos en el próximo al perímetro de la subestación, y en una distancia que permita difuminar e integrar visual y paisajísticamente en el entorno el apoyo de conversión de soterrado a aéreo, evitando saturaciones de apoyos y líneas en ese perímetro más próximo a la futura subestación.

- El suministro de agua de consumo humano ha de cumplir los criterios de calidad y cantidad, y en general, los criterios higiénico-sanitarios establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

- Los residuos generados en la fase de urbanización de los terrenos habrán de ser gestionados de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- En el caso de que, como consecuencia de la urbanización de los terrenos, se generen excedentes de tierras, se estará a lo que se disponga en la orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

- En cuanto a la protección del patrimonio cultural, se atenderá a lo prescrito al respecto por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, según acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada el 29/12/2025, por el cual emite informe favorable, con la prescripción de que se lleve a cabo el seguimiento arqueológico de los trabajos.

Quinto.- Conforme al art 116 TROTU dado que el ámbito del Estudio de Implantación se sitúa sobre el entorno de protección de un yacimiento arqueológico, procede iniciar trámite de consulta a la consejería competente en materia de patrimonio cultural por el plazo de veinte días, con carácter previo a la aprobación inicial.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Cumplido de la evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme se acredita en el Informe de la Arquitecta Municipal D^a Carmen María Muñoz Muñiz PROCEDE continuar con la tramitación de aprobación del “ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN SUBESTACION ASIPO (132/20 KV) LLANERA”, adoptando el siguiente acuerdo:

- 1.-Requerir al interesado que adecúe el Estudio de Implantación incorporando entre sus planos las afecciones al patrimonio cultural y la referencia al Catálogo Urbanístico aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2025 (BOPA nº 221 de 17 de noviembre de 2025) entre la relación normativa aplicable. Además, deberá incorporar en el estudio económico los costes asociados al seguimiento arqueológico de los trabajos de implantación, e incorporar dicho seguimiento en el apartado relativo a la gestión del Estudio de Implantación (apartado 5.9) como una fase más de los trabajos.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU



FIRMADO POR

Secretario/a
Diego Ballina Díaz
06/04/2026 10:41



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 53180M

2 - Iniciar trámite de consulta a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural por el plazo de veinte días, con carácter previo a la aprobación inicial, remitiendo el "ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN SUBESTACION ASIPO (132/20 Kv) LLANERA" de febrero 2025 (R.E. 1.057 de 10/02/2025).

4º.- EXPEDIENTE 52734R: RELACIÓN DE FACTURAS Nº 7/2026.-

Examinadas y de conformidad con Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA, **por unanimidad** aprobar la relación de facturas nº 7/2026, que comprende desde la factura F/2026/973 correspondiente a CANTERA EL ORGALEYO S.L en concepto de Zahorra natural obra Cayés, por importe de 321,44.-€, hasta la factura F/2026/1115, correspondiente a CLUB DEPORTIVO LOBO RACE, en concepto de Suministro Camisetas Evento Deportivo Llanera Race, por importe de 3.630,00.-€, ascendiendo la relación contable del mismo a **70.774,92.-€**.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantado la sesión a las 08:22 horas extendiéndose el presente acta, en borrador de todo lo actuado, de la que como Secretario General, certifico:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
06/04/2026 12:07



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Acta 27/03/2026 - SEFYCU 124663

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA AA49 TNW7 XK9V TZTU